



Riohacha D.T.C., 15 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARCO SEVE
DEMANDADO:	ALFONSO PADILLA RAMIREZ Y OTROS
RADICACION:	44-001-41-89-001-2016-00541-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por la Dra. BEXY YELENA AMAYA MENDOZA, actuando como apoderada de la parte actora, de nombrar curador ad – litem dentro del proceso de la referencia, se tiene que tal petición resulta improcedente, toda vez que, no se ha surtido el emplazamiento al demandado JAIRO NICOLAS PADILLA RAMIREZ.

En efecto, a través de proveído adiado 29 de enero de 2020, esta agencia judicial se abstuvo de aceptar el emplazamiento del demandado en mención, habida cuenta que en el contenido de la publicación del correspondiente edicto el ejecutado registra dos número de identificación, motivo por el cual se requirió a la parte actora a realizar el emplazamiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6df310d3ae187d3860e3d64e59019f029069d0877f9454795f46c1f896c264**

Documento generado en 15/03/2023 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>